

CUM LAUDE

CUADRO COMPARATIVO

CONCEPTO	SEGURO ESCOLAR	SEGURO CUM LAUDE
Límite de edad	28 años	---
Ámbito de cobertura	Centro Universitario	Mundial
Duración	Curso Escolar - Horas Lectivas	365 días y 24 horas
Asistencia Médica	Centros Concertados con Seguridad Social	Ilimitada en Centros Concertados con la Compañía y en libre elección de médicos hasta 3.520 €.
Invalidez Permanente Absoluta	144,24 €	25.000 €
Invalidez Permanente Parcial	excluida	Según Baremo en base a 25.000 €
Fallecimiento	30,05 €	20.000 €
Otras Prestaciones	excluida	Pérdida de clases por Accidente (20 días) 2.500 € para CLASES PARTICULARES.
	excluida	Pérdidas de clases por Accidente (2 meses ó 15 días antes de un examen final), REEMBOLSO DE LA MATRÍCULA, hasta un máximo de 3.500 €.
	excluida	10.000 € en caso de fallecimiento de uno de los padres del alumno por accidente en transporte público y/o privado.
	excluida	20.000 € en caso de fallecimiento de ambos padres del alumno en accidente simultáneo de transporte público y/o privado.
Viajes fuera de España de hasta 90 días de duración	excluida	Además de las coberturas anteriores y también por Enfermedad: - Asistencia Sanitaria hasta 3.520 €. - Traslado sanitario hasta domicilio habitual por enfermedad y/o accidente. - Envío de un familiar por hospitalización por enfermedad y/o accidente. - Gastos de estancia del familiar hasta 60 € diarios (máximo 15 días). - Repatriación por fallecimiento por cualquier causa. - Envío de medicamentos. - Sustitución de Prescripciones Extraviadas en el Extranjero. - Sustitución de gafas o lentes de contacto, en caso de robo o extravío. - Servicio de información de viajes. - Servicio de mensajes urgentes.

EN CASO DE VIAJE FUERA DE ESPAÑA:

Llamar al teléfono +34 91 084 86 35 (servicio 24 horas) solicitando el servicio que se necesite.

PARA CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN DE ACCIDENTE DIRIGIRSE A:

Para la prestación de cualquier servicio se deberá presentar copia del impreso de matrícula y comunicar el número de póliza 0102104196.

CHUBB

Chubb European Group Limited, Sucursal en España
Pº de la Castellana. 141. Planta 6
28046 Madrid
clientes.es@chubb.com



Universidad
de Las Palmas
de Gran Canaria

CURSO 2018/2019

CUM LAUDE

Un seguro
SOBRESALIENTE



CHUBB

CUM LAUDE

¿TE IMAGINAS?...

...que un accidente tonto te impidiera ir a clase durante veinte días, o, aún más, que te imposibilitara presentarte a un examen. A la basura todo el esfuerzo de meses de clases, de prácticas..., incluso podrías perder el curso con matrícula incluida. Una faena que tiene solución si te lo tomas en serio.

Si te preocupan los sobresalientes del curso, no podrás pasar del sobresaliente más especial que ahora tienes al alcance de tu mano: un seguro para que ningún accidente ponga en peligro un año de estudios. Tu Universidad y la Compañía Chubb European Group Limited, Sucursal en España, te lo han preparado para que por 13,00 € puedas tener asegurado el curso.

En el campus o en cualquier lugar del mundo, si te "marcas" un viaje, CUM LAUDE te protege durante 24 horas al día y 365 días al año con los siguientes beneficios:

COBERTURAS POR ACCIDENTE:

PERDIDA DE CLASES durante 20 días consecutivos, como consecuencia de un accidente: hasta 2.500 € en concepto de ayuda para clases particulares.

PERDIDA DE MATRÍCULA: el reembolso de ésta si por un accidente no se puede asistir a clase durante 2 meses consecutivos o el accidente ocurre durante los 15 días anteriores a la convocatoria de un examen final, hasta un máximo de 3.500 €.

ASISTENCIA SANITARIA por Accidente: ilimitado en Centros concertados hasta 365 días. En libre elección de médicos hasta 3.520 €.

INVALEZ PERMANENTE ABSOLUTA por Accidente: una indemnización de 25.000 €.

INVALEZ PERMANENTE PARCIAL por Accidente: según baremo en base a 25.000 €.

FALLECIMIENTO por accidente: una indemnización de 20.000 €.

INFORTUNIO FAMILIAR, por fallecimiento, por accidente en transporte privado y/o público, del padre o de la madre: una indemnización de 10.000 € y 20.000 € si fallecen ambos en el mismo accidente.

...Y además, si te encuentras de viaje fuera de España, por un periodo menor de 90 días:

COBERTURAS POR ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD:

ASISTENCIA SANITARIA por enfermedad hasta 3.520 €.

TRASLADO SANITARIO hasta tu domicilio habitual por enfermedad y/o accidente.

ENVÍO DE UN FAMILIAR en caso de Hospitalización por enfermedad y/o accidente.

GASTOS DE ESTANCIA de este familiar hasta 60 € diarios (máximo 15 días).

REPATRIACION por fallecimiento por cualquier causa.

ENVÍO DE MEDICAMENTOS

SUSTITUCIÓN DE PRESCRIPCIONES EXTRAVIADAS EN EL EXTRANJERO

SUSTITUCIÓN DE GAFAS O LENTES DE CONTACTO en caso de robo o extravío

SERVICIO DE INFORMACION de viajes.

SERVICIO DE MENSAJES urgentes.

Hemos pensado en todo,
para que no tengas
ninguna excusa.

Tienes todas las coberturas
POR TAN SOLO 13,00 €

¿COMO SUSCRIBIRLO?

Cumplimenta la pregunta formulada sobre este Seguro, e ingresa el importe de la prima junto con el importe de la matrícula.

EXTRACTO DE CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA

La presente Póliza queda sometida a la jurisdicción española y se rige por la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y por el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. Chubb European Group Limited, Sucursal en España, con domicilio en el Paseo de la Castellana 141 - Planta 6, 28046 Madrid y C.I.F. W-0067389-G. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.701, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M346611, Libro de Sociedades. Entidad Aseguradora con sede en Reino Unido, con domicilio social en Chubb Building, 100 Leadenhall Street, Londres EC3A 3BP. Autorizada y regulada por la Prudential Regulation Authority, 20 Moorgate, Londres EC2R 6DA, UK y por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en lo relativo a prácticas de mercado que podrán ser distintas de aquellas en Reino Unido, con código de inscripción E-0155.

RIESGOS INCLUIDOS

Accidente: Hecho fortuito, externo, violento y ajeno a la intencionalidad del Asegurado que cause lesión corporal. También se considerarán Accidente:

- Los atentados que no sean cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, las descargas eléctricas y el rayo.
- La asfixia por gases, vapores o inmersión.
- Las inoculaciones infecciosas o pinchazos que sufran los profesionales de la medicina en el ejercicio de su profesión

Quedan cubiertos los accidentes del Asegurado cuando viaje como pasajero de empresa de transporte aéreo, siempre que elavión sea pilotado por personal con licencia de piloto en regla y esté en vuelo regular entre aeropuertos debidamente acondicionados para el tráfico de pasajeros.

RIESGOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos de la Póliza los siguientes supuestos:

1. Accidentes o Enfermedades anteriores a la Póliza.
2. Cualquier Accidente o Enfermedad que sea provocado intencionadamente por el Asegurado, suicidio o cualquier lesión autoinfligida.
3. El infarto de miocardio.
4. Accidentes o Enfermedades provocados por tratamientos que no hayan sido prescritos por un médico.
5. La participación activa del Asegurado en delitos o la resistencia de éste a ser detenido. Cualquier imprudencia o negligencia grave del Asegurado que sea notoriamente peligrosa.
6. Como profesional cualquier práctica de deporte, y salvo pacto expreso, como aficionado, esquí de montaña y/o náutico, escalada, boxeo, submarinismo, polo, concursos hípicas, caza mayor y cualquier deporte que implique riesgo aéreo.
7. Guerra declarada o no, conmociones civiles, rebeliones, secuestro, ley marcial o cuarentena y su proclamación.
8. Terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes.
9. Radiaciones o efectos de la energía nuclear.
10. Cualquier accidente que se produzca estando el asegurado bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Para la determinación de dicha influencia, independientemente del tipo de accidente de que se trate, se estará a los límites fijados por la legislación aplicable en materia de circulación de vehículos a motor y seguridad vial al momento de su ocurrencia.
11. Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) o cualquier otra forma de virus del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

Las exclusiones de los apartados 7 y 8 se entienden sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.

No tendrán la consideración de accidente, a efectos del seguro, los infartos y otros episodios cardiovasculares o cerebrovasculares, análogos o similares, aun cuando fueran dictaminados como accidente laboral. Se hace expresamente constar que queda excluida la Enfermedad Profesional.

Asimismo, para las coberturas de Asistencia en Viaje, quedan excluidos los siguientes riesgos:

1. Prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente al Asegurador y aquellas para las que no se hubiera obtenido la conformidad de éste, salvo supuestos de imposibilidad material debidamente acreditada.
2. Cuando el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico, salvo que se acredite debidamente por el Asegurado o sus causahabientes que la enfermedad, accidente o fallecimiento, en su caso, no guarda relación alguna con el tratamiento médico origen del desplazamiento.
3. Diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo o partos.
4. Rescate de personas en montaña, simas, mar o desierto.
5. Tratamientos odontológicos, oftalmológicos y otorrinolaringológicos, salvo los que sean considerados de urgencia.
6. Adquisición, implantación, sustitución, extracción y/o repatriación de prótesis.

Se hace expresamente constar que tanto para las garantías de accidentes como de asistencia en viaje quedan EXCLUIDOS de las coberturas de la póliza los accidentes derivados de actividades profesionales de los Asegurados, salvo aquellas que se deban a las prácticas relacionadas con el programa educativo y sean necesarias para la consecución del curso en que se encuentren matriculados.

ASEGURADO: Cualquier persona matriculada en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que haya hecho constar expresamente en el impreso de matrícula, su deseo de asegurarse e ingresado la prima correspondiente junto con el importe de dicha matrícula.

BENEFICIARIOS: En caso de Muerte, por orden preferente, primero el cónyuge, segundo los hijos, tercero los padres y cuartolos herederos legales. En el caso del resto de coberturas, el propio Asegurado.

EFFECTO DE LA COBERTURA: La cobertura será efectiva desde el 01 de septiembre de 2018 o desde la fecha en que el alumno ingrese la prima junto con el importe de la matrícula, si dicha fecha fuera posterior a la antes citada y, en cualquier caso, hasta el 31 de agosto de 2019.

EL ORIGINAL DE ESTA POLIZA ESTA A TU DISPOSICION EN LA SECRETARIA GENERAL, RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD.